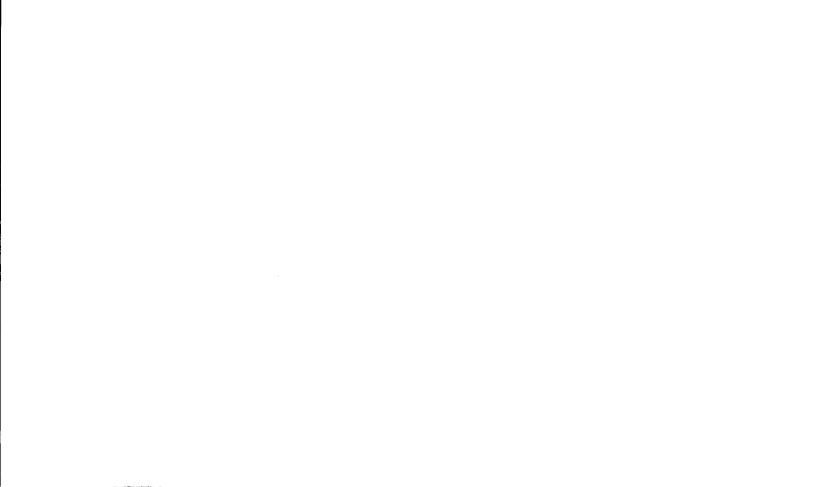


## **ACUSE DE RECIBO**

Código: 208-MV-Ft-150 Pág. 1 de 1 Versión: 1

DE BOGOTÁ D.C.	
Cape the te Statement Pagaster	Vigente desde: 17/11/2021
DIRECCIÓN VECINO	KR 33 Nº 69 J-78 SUR
CHIP POSTULANTE	AAAOOZBXWYN
NÙMERO DE RADICADO	202514000172461
FECHA DE ENTREGA	12 de agosto de 2025
	DATOS DE QUIEN RECIBE
ENTREGADO	FIRMA NOMBRE: CÈDULA: TELEFONO:
NO ENTREGADO	CAUSAL*: Piccho cerrodo
PROFESIONAL QUE ENTREGA	FIRMA NOMBRE: 1 UOU FINES CONTRATO: 524

<sup>\*</sup>Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.







Bogotá, D.C. 11-08-2025

Señores

PROPIETARIO y/o POSEEDORES. Dirección: KR 33 69 J 78 SUR

Asunto:

Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación

Existente, Vigente, Expediente: 11001-0-25-0071,

Respetados Señores,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio del señor CHRISTIAN CAMILO TRIANA RAMÍREZ, quien el pasado 6 de agosto de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección KR 32 69 J 81 SUR, de la localidad de CIUDAD BOLÍVAR, con CHIP AAA0028XWYN, y folio de matrícula inmobiliaria número 050S40267431.

Por lo anterior, y si ustedes desean hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Página 1 de 2





Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

Jeons.

LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda Fecha de radicación: 11-08-2025

Proyectó: Yany Zambrano Díaz . Contratista CPS. Revisó: Hernán Venegas A. Coordinador CPS. Hornán Venegas A.

Página 2 de 2

